

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se ordena:

RECONOCER personería como apoderado(a) judicial de la parte actora a **JOHN ALEXANDER RINCÓN MEDINA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.032.406.869 de Bogotá y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 197.420 expedida por el C.S.J., conforme al poder visible aportado con el documento electrónico de subsanación de demanda e incorporado en PDF 09 del expediente electrónico.

Como quiera que revisada la subsanación de demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. y de S.S. **ADMÍTASE** la presente demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **LUIS JAIRO NOVA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.484.186 de Bogotá contra **ORGANIZACIÓN ASISTIR LTDA y contra la persona natural EDUARDO CASTAÑEDA GUZMÁN** identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.392.510.

En consecuencia, córrase traslado de la demanda notificando al representante legal de la demandada **ORGANIZACIÓN ASISTIR LTDA**, y a la persona natural **EDUARDO CASTAÑEDA GUZMÁN**, para la que la parte interesada proceda a realizar la notificación en la forma prevista por el art. 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de Decreto 806 de 2020 condicionado sentencia C-420 de 2020, para que sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación personal, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Hágase entrega de copia del auto admisorio y del libelo de demanda.

Se requiere a las partes para que den a conocer al Despacho el email y teléfono de contacto de apoderados inscrito en registro nacional de abogados, partes y testigos para efectos de audiencias virtuales.

SE ADVIERTE A LA ACCIONADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

A.A.

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

**JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2917900270b1e8ede684b49f7733fa4d961ffb1554b33ec6f2357924fee66659

Documento generado en 29/07/2021 04:21:32 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>